



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A VARIAS UNIVERSIDADES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 611/2019, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO «UNIVERSIDADES EUROPEAS» DE LA COMISIÓN EUROPEA.**

El Consejo Europeo en 2017 aprobó impulsar los trabajos para reforzar en toda la Unión Europea las asociaciones estratégicas entre instituciones de enseñanza superior y promover la constitución de una veintena de Universidades Europeas que permitiría a los estudiantes graduarse combinando periodos de estudio en varios países de la Unión Europea.

En la Convocatoria de propuestas 2019 (EAC/A03/2018, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea», de 24 de octubre de 2018, C 384/4), la Comisión Europea incluyó, como acción propia del Programa Erasmus+, la relativa a las Universidades Europeas dentro de la Acción clave 2 (AC2): Cooperación para la innovación y el intercambio de las buenas prácticas.

La Comisión Europea seleccionó 17 alianzas, de entre las 54 solicitudes recibidas, que incluyen a 114 instituciones de educación superior de 24 Estados Miembros de la Unión Europea quien financiará las distintas alianzas con un máximo de 5 millones de euros cada una de ellas, durante un período de tres años, con el objeto de permitir el mantenimiento de las estrategias que las inspiran en la sostenibilidad, la excelencia y los valores que conforman la Unión Europea.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través del Real Decreto 611/2019, de 25 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones a las universidades participantes en el proyecto “Universidades Europeas” de la Comisión Europea, procedió a la concesión, en régimen directo, de diversas subvenciones a las universidades españolas incluidas en las distintas alianzas seleccionadas por la Unión Europea así como a otras que presentaron proyectos no seleccionados, pero con una alta valoración, a fin de favorecer la adecuada realización de los proyectos encomendados a cada una de ellas, así como el fomento de la internacionalización de la educación superior española en el ámbito de la Unión Europea, la movilidad de estudiantes y profesorado entre las diversas universidades europeas integrantes de las alianzas y la mejora de los sistemas educativos en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior.

En concreto en este Real Decreto 611/2019, de 25 de octubre, se concedieron a dichas universidades diversas subvenciones directas por importe total de 3.000.000,00 €.

El Real Decreto 611/2019, de 25 de octubre, fue modificado por la Disposición final primera del Real Decreto 662/2019 de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a “Diálogo, Asociación de Amistad Hispano-Francesa” para la realización de actuaciones de interés público para la incentivación de estudios de grado y postgrado en España.

Actualmente SEPIE es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, Ministerio al que compete la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y de las actividades que a éstas les son propias.

Esta resolución tiene por objeto ejecutar lo establecido en el Real Decreto 611/2019, de 25 de octubre, concediendo diversas subvenciones directas a favor de varias universidades españolas.

En su virtud,

**DISPONE:**

**PRIMERO.**

Conceder las siguientes subvenciones directas a las universidades que se enumeran a continuación, y transferir a su favor las cantidades que se detallan, por importe total de 3.000.000,00 € (TRES MILLONES DE EUROS), con cargo a la aplicación 28.102.144B.456 del presupuesto de gastos del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.

1. A la Universidad de Barcelona: 278.571,36 euros.
2. A la Universidad de Cádiz: 278.571,36 euros.
3. A la Universidad de Granada: 278.571,36 euros.
4. A la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir: 223.660,74 euros.
5. A la Universidad Autónoma de Barcelona: 223.660,74 euros.
6. A la Universidad Autónoma de Madrid: 223.660,74 euros.
7. A la Universidad Carlos III de Madrid: 223.660,74 euros.
8. A la Universidad Complutense de Madrid: 223.660,74 euros.
9. A la Universidad de Valencia: 223.660,74 euros.
10. A la Universidad Politécnica de Catalunya: 223.660,74 euros.
11. A la Universidad Pompeu Fabra: 223.660,74 euros.
12. A la Universidad de Huelva: 125.000 euros.
13. A la Universidad de Salamanca: 125.000 euros.
14. A la Universidad Politécnica de Valencia: 125.000 euros.

## SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

### Primera.- Objeto.

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a las subvenciones otorgadas mediante la presente resolución se destinarán a sufragar los gastos derivados de la gestión de los proyectos que se desarrollen por dichas universidades en el ámbito de sus respectivas alianzas, de modo que se permita, entre otras tareas, alcanzar el cumplimiento de los diversos fines de interés público que les son inherentes, así como el fomento de la internacionalización de la educación superior española en el ámbito de la Unión Europea, la movilidad de estudiantes y profesorado entre las diversas universidades europeas integrantes de las alianzas y la mejora de los sistemas educativos en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior.

Las actuaciones concretas susceptibles de financiación serán aquellas dirigidas a cumplir con los objetivos y propósitos de las siguientes alianzas, para cada una de las universidades beneficiarias:

- a. Para la alianza «CHARM – European University (Challenge-driven, Accesible, Reserarch-based, Mobile) CHARM-EU», por parte de la Universidad de Barcelona.
- b. Para la alianza «The European University of the Seas (SEA-EU)», por parte de la Universidades Cádiz.
- c. Para la alianza «ARQUS European University Alliance», por parte de la Universidad de Granada.
- d. Para la alianza «European University for Smart Urban Coastal Sustainability (CONEXUS)», por la Fundación Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.
- e. Para la alianza «ECIU University (ECIU)», por parte de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- f. Para la alianza “CIVIS-A European civic university alliance”, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid.
- g. Para la alianza «Young Universities for the Future of Europe (YUFE)», por parte de la Universidad Carlos III de Madrid.
- h. Para la alianza «UNA Europa (1EUROPE)», por la Universidad Complutense de Madrid.
- i. Para la alianza «Fostering Outreach within European Regions, Transnational Higher Education and Mobility (FORTHEM)», por la Universidad de Valencia.
- j. Para la alianza «University Network for Innovation, Technology and Engineering (UNITE!)», por parte de la Universidad Politécnica de Catalunya.
- k. Para la alianza «European Universities Transforming to an Open, Inclusive Academy for 2050 (EUTOPIA)», por parte de la Universidad Pompeu Fabra.

- l. Para la alianza «European Campus for Sustainability and Innovation towards a Blue-Green Society – Sustainability Horizons Alliance (EU-BLUE)», por la Universidad de Huelva, como parte integrante de la misma.
- m. Para la alianza «European Campus of City-Universities (EC2U)», por parte de la Universidad de Salamanca, como parte integrante de la misma.
- n. Para la alianza “European University of Technology (EUt+)”, por parte de la Universidad Politécnica de Valencia, como parte integrante de la misma.

#### **Segunda.- Libramiento del importe.**

Con carácter previo al pago de las subvenciones previstas en la presente resolución, las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento de los importes de las subvenciones se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente resolución, mediante pago anticipado.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley de Subvenciones, al que se remite el artículo 9 del Real Decreto 611/2019, de 26 de octubre, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías dada su naturaleza de entidades sin ánimo de lucro.

#### **Tercera.- Obligaciones de las beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 611/2019, de 26 de octubre, quedarán sujetas a las obligaciones previstas en esta resolución de concesión, además de las previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Cuarta.-Publicidad.**

De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 611/2019, de 26 de octubre, en las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

#### **Quinta.- Ejecución de las actuaciones y de los gastos**

El plazo de ejecución de las subvenciones será el comprendido entre la fecha de concesión de las mismas y el 31 de diciembre de 2022, dado el carácter trienal del programa «Universidades europeas».

A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **Sexta.- Justificación.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 72 y 73 de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica de los gastos efectuados.

Los documentos justificativos se presentarán en formato electrónico en el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación antes del 31 de marzo de 2023 para lo cual, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, se le comunicará al beneficiario el procedimiento para su presentación.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de cualquiera de las condiciones de la concesión recogidas en esta resolución, así como la ampliación del plazo de ejecución, mediante solicitud dirigida al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación a la que se acompañara la correspondiente documentación justificativa. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación deberá autorizar expresamente la modificación solicitada para que pueda surtir efecto.

#### **Séptima.- Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por las subvenciones, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.

#### **Octava.- Infracciones y sanciones.**

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por las beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta resolución se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al que se remite el artículo 13 del Real Decreto 611/2019, de 25 de octubre.

#### **Novena.- Régimen jurídico.**

Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en la presente resolución, por lo previsto en el Real Decreto 611/2019, de 25 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones a las universidades participantes en el proyecto «Universidades europeas» de la Comisión Europea, modificado por el Real Decreto 662/2019 de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a «Diálogo Asociación de Amistad Hispano-Francesa» para la realización de actuaciones de interés público para la incentivación de estudios de grado y postgrado en España; así como por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Décima.- Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del dictado de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Directora del SEPIE (P.D. Resolución del SEPIE de 18 de octubre de 2017),*

*Coral Martínez Íscar.*